

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Administración Civil.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 954.—Excmo. Sr.—**De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. cuatro copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, Segundo G. Luna.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 16 de Octubre de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

(Se concluirá.)

Documentos que se cita:

Don Lorenzo Carrión, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de esta Capital, con residencia en la misma en concepto de sustituto de mi compañero D. Federico Alvarez, durante su ausencia menor de 15 dias.—Doy fé.—Que D. Enrique Ortega mayor de edad y vecino de esta Corte, me ha exhibido para testimoniar el documento del tenor siguiente.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto M. A. Deconfié, domiciliado en París (Francia) ha presentado con fecha 10 de Marzo de 1893 en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «Una máquina para fabricar cigarrillos. Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 5 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujos unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado, y en la forma que previene el artículo 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 23 de Junio de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—To-

mada razon en el libro 17 folio 87 con el núm. 14371.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.—Corresponde con su original que devuelvo á D. Enrique Ortega de que doy fé.—Y para que conste á solicitud del mismo, expido el presente en este pliego de la clase once número 140469 que signo y firmo en Madrid á 28 de Agosto de 1893.—Signado.—Licenciado Lorenzo Carrión.—Rubricado.—Hay un sello de la Notaria.—Legalización. Los infrascritos, Notarios del Colegio y distrito de esta villa, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Lorenzo Carrión.—Madrid 29 de Agosto de 1893.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.—Rubricado.—Signado.—Ramon Martinez.—Rubricado.—Hay un sello del Colegio notarial del territorio de Madrid.—Escopia.—P. El Subsecretario.—Gonzalez Luna.—Hay un sello que dice Ministerio de Ultramar. Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Diaz Gomez

Don Mariano Alonso Apolinario, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital con vecindad y residencia en la misma.—Doy fé: Que por D. José Seco y Hernandez mayor de edad, casado, cesante de esta vecindad con cédula personal corriente se me ha exhibido para testimoniar el documento que copiado á la letra dice así.—Patente de Invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director General de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Don Mariano de Guezala y Ogarte, domiciliado en esta Corte ha presentado con fecha 10 de Marzo de 1893 en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un procedimiento para la construcción de líneas y vagones de Tranvías y ferro-carriles fúnebres.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección General en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887 expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Petente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumplen con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva Industria en el país.—Madrid 8 de Julio de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industrial y Comer-

cio.—Otro del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial y una rúbrica.—Tomada razon en el libro 17 folio 85 con el número 14369.—El documento inserto concuerda á la letra con su original á que me remito y devuelvo al Sr. exhibente.—Ya instancia del mismo expido el presente testimonio en este pliego clase undécima en Madrid á 25 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Mariano Alonso Apolinario.—Hay una rúbrica.—Hay un sello de la Notaria de D. Mariano Alonso Apolinario.—Madrid.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio y Distrito de esta Capital legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Mariano Alonso Apolinario.—Madrid 25 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Virgilio Guillen y Andrés.—Hay una rúbrica.—Hay otro signo.—Ramon Martinez.—Hay una rúbrica.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—P. El Subsecretario.—Gonzalez Luna Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Diaz Gomez.

Don Dario Bugallal Araiyo, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Notario del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de esta Corte con vecindad y residencia en la misma sustituyendo á un compañero D. Manuel de Bofarull y de Palan.—Doy fé: Que por D. Eduardo Urruela vecino de esta Corte se me ha exhibido una Patente de invención expedida por la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio en 15 de Julio último que á la letra dice como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Sagasta y Escolar Director General de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. Max Gantier domiciliado en..... ha presentado con fecha 25 de Mayo de 1893, en el Gobierno Civil de Barcelona una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un nuevo resultado Industrial, Cartucho para tiro al blanco.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección General en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada Industria en la forma descrita en la Memoria y dibujos unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumplen con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España

el objeto de la Patente estableciendo una nueva Industria en el país.—Madrid, 15 de Julio de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección General de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razon en el libro 17 folio 319 con el número 14603.—Hay un sello del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial y para que conste y á solicitud del expresado D. Eduardo Urruela libro el presente testimonio en este pliego de la clase undécima que signo y firmo en Madrid á 30 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Dario Bugallal.—Hay una rúbrica.—Los infrascritos Notarios del Colegio. Distrito y vecindad de esta Corte.—Legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Dario Bugallal.—Madrid fecha ut supra.—Hay un signo.—Ramon Martinez.—Hay una rúbrica.—Hay otro signo.—Mariano Alonso Apolinario.—Hay otra rúbrica.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Núm. 3136.—Es copia.—P. El Subsecretario.—Gonzalez Luna. Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar. Dirección General de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Diaz Gomez.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 26 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el T. C. del núm. 72, D. Fernando L. Beaubé.—Imaginería otro de Artillería, D. José D. Varela.—Hospital y provisiones, núm. 72.—2.0 Capitan.—Vigilancia de á pié, núm. 72.—4.0 Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.—Música en la Luneta Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA. Secretaria.

Los Sres. D. Benito Sainz, D. Agustin Mendoza, D.a Martina Mendoza y D.a Dominga Baza, se presentarán en esta Secretaría de la Alcaldía, el Sábado 26 del actual en horas hábiles de oficina, para enterarles de un asunto que les concierne.

Manila, 24 de Enero de 1895.—P. O., José M. del Castillo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Clero parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los R. R. Curas Párrocos de Manila y sus arrabales, que pueden presentarse en esta oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de ocho á once de la mañana en los días 1.º al 10 de Febrero entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en los días señalados serán dados de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Enero de 1895.—Tomás Pelayo.

Clases Pasivas

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan.

Día 1.º de Febrero próximo: Jubilados, Cesantes, Montepío de Gracia y Retirados del Resguardo de Hacienda.

Día 4 y 5 id.: Montepío civil.

Día 6 y 7 id.: Montepío militar.

En la inteligencia que será baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días y alta en la del siguiente mes.

Manila 24 de Enero de 1895.—Tomás Pelayo.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 31 del actual á las nueve en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana, se venderán en pública subasta bajo el tipo de sus respectivos avaluos en progresión ascendente los efectos

siguientes.—Cuatro fardos ó bultos conteniendo en junto 106 k.s peso bruto y 102 peso neto, anzuelos valorados en pfs. 306 á razon de pfs. 3 kilogramos. Manila, 24 de Enero de 1895.—Pintó.

El día 31 del actual á las diez de su mañana, y en el local que ocupa esta Aduana, se venderán en pública subasta bajo el tipo de sus respectivos avaluos en progresión ascendente, los efectos siguientes:

Lote núm. 1.

57 k.s anzuelos á razon de pfs. 3 k.o . pfs. 171'00

Lote núm. 2.

15 k.s tabaco de china colocado en 43

paquetes á 0'12 4.8. . . 5'37 4/

7 k.s de asta en peines. . . 3'00

pfs. 8'37 4/

Manila, 24 de Enero de 1895.—Enrique Pintó.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Don Bernardino Hernandez ha manifestado á esta Dirección que las libretas de la Caja de Ahorros, expedidas á nombre de D.a Rosa Bren y de José M. Bren con los núm.s 621 y 622 respectivamente se han extraviado.

Las personas que se crean con derecho á las mismas pueden acudir á esta Dirección dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Manila, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se expedirán nuevas libretas á nombre de los referidos interesados D.a Rosa Bren y D. José M. Bren y desde el momento en que así se haga quedarán nulas las anteriores.

Manila, 24 de Enero de 1895.—Manuel de Villava.

Se ha extraviado, segun manifiesta el interesado el resguardo talonario de empeño de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresa:

Núm.s	Fechas.	presta- mos.	NOMBRE.
26590	25 Set. 1894	7	Estanislao Toribio.

Los que se crean con derecho á dicho documento, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirá nuevo resguardo á favor de dicho interesado, en equivalencia del primitivo talonario que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 24 de Enero de 1895.—Manuel de Villava.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Habiendo resultado desiertas las licitaciones correspondientes al tercero y cuarto grupo (telas y loza) en la subasta verificada en este hospital en la mañana de ayer, por acuerdo de la Junta Inspectora del Establecimiento, se convoca á nueva licitación de los espesados grupos tercero y cuarto con el aumento de un diez por ciento á los precios tipos de la anterior subasta, que obran en las oficinas de la Administración del Hospital, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila el 23 de Diciembre del año anterior, cuya subasta tendrá lugar el día 28 del corriente á las diez de la mañana en el salon de actos públicos del Establecimiento.

Manila, 22 de Enero de 1895.—Gregorio Sanchez Giner.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior, fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoría y leña de Masbate, en rajas bien secas se admiten en el mismo sito en la calle de Gunao núm. 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos, todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 29 del mes actual á las 9 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras

de los artículos presentados se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos per cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción de Comisario de Guerra Interventor del Servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoría, de las existencias disponibles y sin preferencia de ningun género.

Manila, 19 de Enero de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garribaldi.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento petróleo, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las 11 de la mañana del día 29 del mes actual muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se espresan acompañándose á las mismas nota de los precios.

El petróleo será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna bien cosido, sin mal olor, claro limpio y sin poso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada, de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una,

El algodón será del mejor en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos estraños y procedentes del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 19 de Enero de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

INSPECCION GENERAL DE MINAS.

Relación de los días en que ha de verificarse el reconocimiento deslinde y demarcación de la mina Rafael Reyes de que es Registrador D. Ramón Montañes.

Nombre de la mina	Término	Cabecera	Fecha de la demarcación
Rafael Reyes.	Compostela.	Cebú.	6 al 14 de Feb.

Manila, 22 de Enero de 1895.—Luis Espina y Capitán.—V.o B.o—El Inspector general, Abella.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 29 del corriente á las once de su mañana se sacará á pública subasta por segunda vez, la construcción de un camarín de carbon en Cañacao, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y cálculo del costo anunciados en la Gaceta de Manila núm. 32 de 6 de Diciembre último y el plano que se halla de manifiesto en esta Secretaría, en horas hábiles de oficina, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo, en pliegos cerrados estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 16 de Enero de 1895.—Manuel Calderon

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta Provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 15 de Octubre último.

Pueblo de Batangas.

Nombre de los interesados.	Nombre de los interesados.
Da María Navarro y otros	D. Norberto Goc.
Mariano Macaraig.	Nicolasa Abas.
Martin Blanco.	Norberto Aguda y otro.
Marcos Garcia.	Nicolas Villena.
Melecio Macati y otros	Ogolino Cabatay.
Máximo Bageit.	Olegario Gamboa.
Micaela de Torres.	Paulino Marasigan.
Melecio Balido.	Pablo Buena.
Mariano Bayer.	Perfecto de Torres.
Mamerto Escal.	Pedro Soriano y otros.
Mariano Montalbo.	Pedro Sarmiento y otros.
Marceline Agum.	Plácido de Velazco.
Mariano Borbon.	Patricio Aleta.
María Guerrero.	Pantaleon Aguas.
Miguel Marquez.	Paulina Arellano.
Mamerto Cautis.	Pío de Alday.
Marcelino Antoni.	Proceso Burog.
Marcelina Atienza y otros.	Pedro Bauan.
María An.	Patricio Blay.
María Asi y otra.	Paula Cangco.
Mariano Castillo.	Pascual Lontoc.
Mariano Sualhati.	Pablo Hernandez.
Mamerto Ramirez.	Policarpio Gabia.
Manuel Perez.	Plácido Gutierrez.
Marcelo Perez.	Paulino Espetisa.
Máximo Plata.	Pedro Dimaano.
María Perez.	Posidio Dimaano.
Martin Macati.	Pedro Macaraig.
Marcelo Lontoc.	Pío Gusio.
Mónico Loangsing.	Pascuala Montuano.
Marcelo Llana Reyes.	Pío Manalo.
Miguel Macaraig.	Pedro Maala Casado.
Marcelo Guizo.	Ponciano Montalbo.
María Macalalad.	Pantaleon Ontivero.
Mariano de Mendoza.	Policarpo Plata.
Marcelino Macaraig.	Pablo Macatangay.
Mariano Mercado.	Pastora Perez.
Mariano Menado.	Pedro Perez.
Mariano Macalalad y otros.	Potenciano Balmes.
Mariano Lontoc.	Pablo Almares.
Manuel Hernandez.	Pedro Arcuris.
Manuel Guizo.	Plácida Arce.
Mateo Gutierrez.	Pedro Buena.
Marcelo Gupit.	Pedro Atienza.
Mariano Gonzalez.	Petrona Villena.
Manuel Garejo.	Potenciano Lontoc.
María Felix Belen.	Pablo Gutierrez.
Marcelo Ebreo.	Pedro Evangelista.
Manuel Espeleta.	Pedro de Rosales.
Manuela Delen.	Petronila Mendoza.
Martin Dueñas.	Prudencio Hernandez.
Manuel Dimaano y otros.	Paulina Delen.
Magdalena Dimaano.	Policarpio del Mundo.
Manuel Celemin.	Pascuala Villena.
María Calapit.	Pascual Cometa.
Mariano C. de Mercado.	Paulino Buenafé.
Martina Aguirre.	Pedro Ebe.
Mauricio Comesa.	Pascual Macati.
Mónico Catral.	Paulino Montalbo y otro.
María Arcuris.	Policarpio Blay.
Mauricio Agtay.	Paula Dimaandal.
Mariano Abayo.	Policarpio Arceo.
Mariano Aguila.	Potenciano Arellano.
Marcelina Antolin.	Policarpia Villar.
María Alcántara.	Paula Cangeo.
Manuela Veraña.	Potenciano Hilario.
Manuel Curato.	El mismo.
Nicolas Balmes.	Paulino Berba.
Norberto Loyola.	Prudencia Culiati.
Nicolas Abaca.	Policarpio Jumanarang.
Nicomedes Borbon.	Prudencio Rago y otro.
Narciso Clarete.	Paulino de Chaves.
Norberto Macati.	Perfecto de la Roca.
Nicolas Aguilera.	Potenciano Ontalan.
Nicolas Hernandez.	Pedro Tocino y otro.
Narciso Aguila.	Pascual Villena.
Nazarío Blanco.	Potenciano Iclarío.
	Pecro Degado.

D. Petrona Aguado.	D. Sinforoso R. Varela y otro.
Pascual Acuña y otro.	Simeona Espejo.
Pablo Perez.	Silverio Blanco.
Petrona Gutierrez.	Sabino de Chaves.
Pedro Ebe.	Silvino Hernandez.
Pascual Gaña.	Servando Goco.
Pedro Abacan.	Senón Goco.
Patricio Sanchez.	Sabas Gade.
Pablo Catral.	Sinforoso R. Varela.
Pedro Villena.	Sebastian Eborá.
Quirino Verano.	Sixto Dagli.
Quintín Macati.	Silvestre Ituralde.
Roman Dahil.	Saturnino Rayos.
Rosalía Dimaano.	Silvestre Dagli.
Ramon Quinio.	Sabino Balmes.
Reducindo Garcia.	Saturnina Balmes.
Rafael Dinglasan y otro.	Sabino Macalalad.
Rafaela Espeleta.	Tomás Macati.
Rosalía Atienza.	Telesforo S. Victores.
El mismo.	Tito Ayap.
Rafael Dinglasan y otro.	Teodorica Gatdula y otra.
Ramon Tarello.	Roberto Sabas.
Raymundo Ramirez.	Toribio Acuña y otro.
Roberto Alano.	Toribio Cascalla.
Roberto Añonuevo.	Timoteo Cueto.
Rufó Badot.	Tiburcio Cueto.
Remigio Cantre.	Teodora Banaag.
Regino Cueto.	Tomás Doel.
Roman Gamboa.	Teodosia Gutierrez.
Rufino Gonzalez.	Teodosia de Torres.
Rufino Espeleta.	Tiburcio de Mesa.
Regino Delen.	Toribio Perez.
Rufina Filuñil.	Tomás Ronquillo.
Roberto Perez.	Tomás de Rivera.
Rufino de Chaves.	Toribio Acuña.
Ramon Gutierrez.	Teodosia Ramos.
Raymundo Castro.	Tomás Arellano.
Romualdo Cantos.	Timoteo Fortu.
Ramon de Palacio.	Toribio Flores.
Rosalio Villena.	Tomás Macalalad.
Raymundo Eborá.	Teodosia Evangelista.
Rufino Macati y otro.	Tomás Cantos.
Ramon Insan.	Tomasa C. M. Mercado.
Regino Cueto.	Tomás Ramirez.
Reducindo Gata.	Teodosio Amorado.
Romualdo Perez.	Tomasa Gutierrez.
Rufina Babasa y otro.	Toribio Flores.
Roman Gamboa.	Terencio Dimaano.
Rafael Aguilera.	Tomás Cantos.
Remigio Hernandez y otro.	Tomasa Cos.
Rufino Borbon.	Teodoro Babao y otro.
Romana Montalbo.	Tranquillo Baliuag.
Rafaela Cuevas.	Tomás Andal.
Pedro Buena.	Tomás Guizo.
Santiago Antiveros.	Teófilo Cueto.
Sinforoso Acuña.	Tomás Delgado.
Silvina Barsa.	Venancio Soriano.
Silvestre Balmes.	Valerio Soriano.
Santos Cordero.	Vicente Senano.
Simeon Clerigo.	Vicente Untalan.
Sabino de Chaves.	Victoriano Gutierrez.
Silvestre Cator.	Vicenta Gutierrez.
Silvestre de Chaves.	Ventura Macati.
El mismo.	Vicente Magtibay.
Saturnino Chaves.	Ubaldo Ramos.
Salvador Doce.	Ubaldo Untalan.
Silverio Dagos.	Urzula Eborá.
Sixto Gutierrez y otro.	Urbano de Chaves.
Simeon Evangelista y otros.	Urzula Gata.
Simeon Londoc y otro.	Valeriano Buenafé.
Simona Magtibay.	Victoriano Macaraig.
Saturnino Mercado.	Victor Umali.
Sixto Lopez y otro.	Valentin Ramirez.
Simplicio Amparo.	Victoriano de Torres.
Sinforoso R. Varela.	Vicente Dimaano.
Servando Dimaano.	Victoriano Javier.
Servando Ramos.	Vicente Farol y otros.
Sinforoso R. Varela.	Valentin Balmes.
Silvestre Pintor.	El mismo.
El mismo.	Valentin Zaico.
Silverio Untiveros.	Vicenta Villena.
Sixto Burog y otros.	Valerio Buquid.
Sebastian Bancal.	Venancia Agtay.
Santiago Hernandez.	Ventura Soriano.
Segundo Cueto.	Vicente Sanchez.
Simón Delen.	Victoriano Frane.
Simón Hernandez.	Victoria Ronquillo.
Santiago Casas.	Venancio Bason.
Sixto Gabug.	Vicente Vidal.

D. Vicente Celiz.	D. Valerio Quinio.
Vicenta Claveria.	Vicente Closa.
Vicenta Cenemin.	Vicente Olmos.
Victoriano Claro y otros.	El mismo.
Victoria Cafe.	El mismo.
Victorio Londoc.	Id. id.
Valerio Fernandez.	Id. id.
Vicente Farol.	Id. id.
Vicente Evangelio.	Id. id.
Valentina Dilag.	Vicente Olmos.
Victorio Contreras.	El mismo.
Vicenta Mendoza.	Id. id.
Vicente Manalo.	Ventura Panganiban.
Vicente Mendoza.	Victoria D. Carasigan.
Valeria Macaraig.	Victoriano Quinio.
Ubaldo Magtibay.	Urbano Gool.
Valerio Flores.	Ubaldo Lontoc.
Victoriana Quinio.	Venancio Abayo.
Vicente Comia y otros.	Valeria Macaraig.

(Se continuará.)

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y a las horas que a continuación se expresan.

Vapores.	Destino.	Dia.	Hora.
V.-c.o Brus.	Iloilo, Concepción, Antique, Cápiz, Isla de Negros, Zamboanga, I. de Basilan, Joló, Siassi, Tataan, Bongao, Parang-Parang, Cottabato, Glan, Davao, Mati, Lebak y Sta. María.	26 act.	2 t.
V.-c.o Uranus.	Romblon, Bohol, Cebú, Ormoc, Catbalogan, Tacloban, Cabalian, Surigao, Camiguin, Cagayan de Misamis, Iligan, Misamis, Maribohoc, Tukuran y Dumaguete.	26 id.	2 t.
V. Santander.	Masbate y Bulan.	26 id.	10 m.

Manila, 24 de Enero de 1895.—Por el Administrador Principal, J. Alaejos.

Don Miguel Novella, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 3 de Agosto de 1893 se espidió por la Caja de Depósitos una carta de pago a favor de D. Vivente de Osma y Garaizabal, por valor de pfs. 1845'25, bajo el concepto de Depósito voluntario transferible, al plazo fijo de 12 meses fecha y al interés de 5 pS anual; de la cual se halla tomado razon a los núms 1953 del registro de inscripción y 2918 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, segun manifestación del interesado, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid, a fin de que los que se consideren con derecho al espresado documento, se presenten a deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningun valor la carta de pago de que se trata. 3

Manila, 21 de Enero de 1895.—Miguel Novella.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BATANGAS.

Acordado por este Ayuntamiento que el dia 25 de Febrero próximo a las diez de su mañana se saque a subasta pública en el salon de actos del Gobierno Civil de esta provincia la contrata por tres años del arbitrio del mercado de esta Cabecera bajo el mismo tipo de pfs. 3872'70 en progresión ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se

halla inserto en la *Gaceta de Manila* correspondiente al día 17 de Diciembre de 1891 y puesto además de manifiesto en esta Secretaría se anuncia al público para que los que quieran tomar parte en la licitación puedan presentar oportunamente sus proposiciones en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.0 con arreglo al modelo que se inserta a continuación acompañando por separado el documento que acredite haber depositado en la Tesorería del Municipio la cantidad de pfs. 193'63 5,8 5 p<sup>o</sup> del importe total del servicio.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo de los derechos de mercado público de este pueblo de Batangas por la cantidad de pfs. . . anuales, con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Acompaña el exponente por separado el documento justificativo del depósito de pfs. . . que constituyó en la Depositaria del indicado Ayuntamiento.

Batangas, 22 de Enero de 1895.—El Secretario, Gregorio Bordenave.

**CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA**

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 22 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Españoles	Mexicanos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mexicanos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	
Paco (Nichos)									
Loma (Cementerio general)									
Tondo									
Binondo									
Sia. Cruz									
Sampaloc									
Ermita									
Malate									
Dilao									
Loma (chinos)									
Total									14

Manila, 22 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 9 del corriente mes, ha tenido bien disponer que el día 18 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del pueblo de Tuy, de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 25 p<sup>o</sup> del tipo ó sea de setecientos setenta y nueve pesos, treinta y cinco céntimos (pfs 779'35) al trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 243 correspondiente al día 2 de Setiembre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la

referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 14 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 9 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y Caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 30 p<sup>o</sup> del tipo ó sea de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, noventa y dos céntimos (pfs. 4950'92) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 100 correspondiente al día 11 de Abril de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 14 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia.

**Edictos.**

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy en la causa núm. 3557 contra el chino Tam-Paoco por estafa, se cita llama y emplaza á la testigo ausente Venancia Cabrera, domiciliada que fué en el mercado de la Divisoria de este arrabal para que en el término de 9 días acotar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta capital comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 de este mismo arrabal de Tondo para declarar en la expresada causa en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo, 13 de Diciembre de 1894.—Joaquin Argote.—V. O. B. O. Lanuza.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de este distrito en providencia dictada en la papeleta de demanda presentada por D. Milen Elias, por el presente se cita á Alif Musa de nación Otomano que debe hallarse en la actualidad, en la provincia de Albay ó Camarines Norte para que en el término de 15 días á contar desde publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* comparezca en este Juzgado sito en la calle de Asunción núm. 6 por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y las pruebas que le convengan para la celebración del juicio verbal á que le demanda dicho D. Milen sobre pago de 200 pesos, valor de varios efectos tomados á este, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará el citado juicio, en su rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo á 25 de Enero de 1895.—V. O. B. O.—Fon.—El actuario, Claudio J. Tiroua.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de este distrito en providencia dictada en la papeleta de demanda presentada por D. Milen Elias, por el presente se cita á Abhes Pehiz, de nación Otomano, que debe hallarse en la actualidad en la provincia de Albay ó Camarines Norte para que en el término de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* comparezca en este Juzgado sito en la calle de Asunción núm. 6 por sí ó por medio de apoderado, con poder bastante y las pruebas que le convengan, para la celebración del juicio verbal á que le demanda dicho D. Milen, sobre pago de 82 pesos y 75 cént. bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará el citado juicio en su rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo 25 de Enero de 1895.—El actuario, J. Tiroua.—V. O. B. O.—Foz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo, recaída en la causa núm. 7749 contra el chino Lim Chat, por lesiones, se cita llama y emplaza á los chinos Ang-Oa y So-Chi, vecinos que fueron en la calle Dasmariñas núm. 5 del arrabal de Binondo, á fin de que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital se presenten en este Juzgado para declarar en la expresada causa, apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 24 de Enero de 1895.—F. Cañedo.

Don Gregorio Mejia Serios Juez de Paz en propiedad de esta demarcación de S. Nicolas provincia de Pangasinan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros D. Pedro Rodrigo y D. Catalino Maging testigos acompañados damos fé.

Por providencia de dicho Sr. Juez de Paz dictada en el día de hoy en las actuaciones relativas al juicio verbal de faltas por infracción del art. 588 del código penal, contra Alberto Ruis (a) Pantaleon por falta de pago de la indemnización y costas a que fué condenado por sentencia de 4 de Diciembre último, se mandó sacar á pública subasta el día 9 de Febrero próximo venidero á las 12 de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado de Paz una finca rústica sita en Salpad término jurisdiccional de este pueblo que linda al Norte con Nicolás Ruiz, al Este con Ildefonso Nastor, al Sur con un arroyo y al Oeste con D. Pantaleon Rodrigo, cuyo valor es de quince pesos segun tasación pericial. Los licitadores podrán acudir á este Juzgado ó al depositario D. Antonio Cayme de esta vecindad para enterarse de la calidad y condiciones de esta finca. La ya expresada ha sido embargada como de la propiedad de Al-

berto Ruiz (a) Pantaleon, y se vende para pago de la indemnización y costas. Lo que hacemos saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

San Nicolás 12 de Enero de 1895.—Gregorio Mejia.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro Rodriguez. Antalin Umpoy.

Don Miguel Martinez Córdova Juez de 1.ª instancia de Bataan que está en el pleno y actual ejercicio de sus funciones.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Pedro, vecino de Calibo provincia de Capiz vecino de Tambobo de Manila, indio, viudo de 45 años de edad de oficio casquero con instrucción, Juan Paz vecino de oficio casquero indio de 2 años de edad soltero natural de Calibo provincia de Capiz y vecino de Tambobo de Manila, indio, viudo de oficio casquero, José Mactan igualmente de oficio casquero, indio natural de Calibo provincia de Capiz vecino de Morong de esta provincia de Bataan, soltero, de 50 años de edad y los llamados Antonio Pio y Sanoy este de unos 40 á 50 años de edad que fueron casqueros en el mes de Enero de 1894 en el casco de un chinero fiel Sua-Queco que cargaba transportaba maderas de dicho de Manila á Manila en el citado año para que en el término de 9 días contados desde la 1.ª publicación del presente edicto en la *Gaceta de Manila* se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 2237 por hurto se instruye contra Gregorio de Legaspi, apercibidos que de no hacerlos le pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batanga 22 de Enero de 1895.—Miguel Martinez Córdova.—Por mandado de su Sría., Pablo Dalauangbayan.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado, ausente, brado Florencio natural y vecino del pueblo de Tanauan de la provincia de Batangas, soltero de 20 años de edad, 6 hijos de los nombrados Fernando y Julia para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto, se presente á contestar ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el resultan en la causa núm. 7649 que contra el mismo y otro instruyo por el delito de lesiones graves pues de lo contrario así le oír y administrar justicia y de lo contrario sancionará dicha causa en su ausencia rebeldía.

Dado en Santa Cruz á 7 de Enero de 1895.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Laguna, dictada en la causa núm. 6726 que se instruye en el Juzgado por el delito de hurto, se cita llama y emplaza al testigo ausente Gregorio Saviña vecino del pueblo de Pagsanjan para que en el término de 9 días á contar desde la publicación del presente anuncio comparezca en el Juzgado de 1.ª instancia de dicha provincia á declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Santa Cruz 12 de Enero de 1895.—M. de Lara Santos.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de 1.ª instancia de la provincia dictada en la causa núm. 7554 que se instruye sin reo por hurto se cita llama y emplaza á José Rivavo de oficio bogador casco y vecino de S. Pedro Macati provincia de Manila, para que por el término de nueve días á contar desde la primera publicación de este edicto en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado á fin de declarar en la causa de referencia apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Santa Cruz de la Laguna á 5 de Enero de 1895.—Marcos de Lara Santos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna dictada en la causa núm. 7335 sin reo por allanamiento de morada se cita, llama y emplaza á los testigos llamados Emilio y Francisco Magpantán criados que fueron de D. Eugenio Carillo vecino del pueblo de Bay de esta misma á fin de que en el término de 9 días, contado desde la publicación de este anuncio de «Gaceta oficial de Manila,» se presenten en este Juzgado á presentarse declaración en la expresada causa apercibidos, que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz á 5 de Enero de 1895.—Marcos de Lara Santos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 3274 contra Roman Gonzalez y otros por hurto se cita llama y emplaza á Breccio Puntas natural de la provincia de Batangas vecino de este de Tayabas y dependiente del Juzgado cuarto de los de 1.ª instancia de Manila para que en el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este Juzgado para ser notificado de una providencia dictada en dicha causa como fiador de un procesado los perjuicios que hubiere lugar en su rebeldía.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 19 de Enero de 1895.—Miguel Zalazar.

Don Domingo Samson y Solano, Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Albay de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido D. Salustiano Zubeldia natural del pueblo de Segubare provincia de Nueva España para que por el término de nueve días contados desde la publicación de la inserción en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4056 contra Mariano Jacobe y su mujer Cayetana N. por robo bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay á 11 de Enero de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Jacobe y su mujer Cayetana N. procesados en la causa núm. 4056 por robo para que por el término de 30 días contados desde la fecha de su publicación comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de este partido apercibidos que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay á 11 de Enero de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de esta Capitanía de Puerto y Fiscal de la sumaria núm. 2853 por lesiones.

Por el tercer edicto cito, llamo y emplazo á los llamados Mariano Gonzalez y un tal Mariano bogadores que fueron de un caso en 8 de Setiembre de 1894 donde ocurrió una riña en dicha fecha entre el primero y un tal Simon Soberano para que en el término de 10 días se presenten en esta Fiscalía á declarar en la sumaria citada.

Manila, 24 de Enero de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandado, Gabriel Sugang.